



RESOLUCIÓN Nº 321/2023.

POR LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS DE PROTECCIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA EN CONDICIONES CLIMÁTICAS DESFAVORABLES PARA LA SALUD.

1.

Asunción, 10 de octubre de 2023.

VISTO:

La Ley Nº 2.874/2006 "DEL DEPORTE", que crea la Secretaría Nacional de Deportes (SND), dependiente del Poder Ejecutivo – Presidencia de la República.

El memorándum DAJ Nº 76/2023 de la Dirección de Asesoría Jurídica, dirigida a la Dirección General de Gabinete, en la cual eleva a consideración un borrador de Resolución "POR LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS DE PROTECCIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA EN CONDICIONES CLIMÁTICAS DESFAVORABLES PARA LA SALUD".

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 242 de la Constitución Nacional establece los deberes y atribuciones de los Ministros, indicando que los ministros son los Jefes de la Administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República, promueven y ejecutan la política relativa a las materias de su competencia.

Que, la Constitución Nacional de la República del Paraguay en su Artículo 68, dispone: "DEL DERECHO A LA SALUD". El Estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad.

Que el artículo 3º de la Ley Nº 2.874/2006 "Del Deporte, establece: *"Es deber del Estado, en función del Artículo 84 de la Constitución Nacional, crear las condiciones necesarias para el ejercicio, fomento, protección y desarrollo de la práctica deportiva"*.

Que, conforme lo establecido en el artículo 10 de la Ley Nº 2.874/2006 "Del Deporte", reza: *"1. Cumplir y velar por el cumplimiento de los actos previstos en las leyes y reglamentos que se dictaren con relación al deporte. 7. fomentar la enseñanza de las distintas disciplinas deportivas. 8. Auspiciar, incentivar, reglamentar y en su caso, organizar las competiciones deportivas en las distintas disciplinas, especialmente las"*


César Ramírez Caja
Ministro Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de Deportes

Visión: Ser una institución reconocida por su liderazgo de políticas públicas deportivas a nivel nacional e internacional, con calidez humana y solidaridad para el bienestar de la sociedad.



RESOLUCIÓN Nº 321/2023.

POR LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS DE PROTECCIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA EN CONDICIONES CLIMÁTICAS DESFAVORABLES PARA LA SALUD.

2.

orientadas a niños y jóvenes en edad escolar, a discapacitados y a personas de la tercera edad”.

Que, el artículo 11 de la Ley Nº 2.874/2006 “Del Deporte”, dispone que la Secretaría Nacional de Deportes será dirigida y administrada por el Secretario Nacional de Deportes.

Que, el artículo 13 de la Ley Nº 2.874/2006 “Del Deporte”, dicta: “El Secretario Nacional de Deportes, tendrá las siguientes atribuciones: “1. Hacer cumplir los principios, objetivos y fines previstos en esta Ley.

Que, las elevadas temperaturas que se registran en nuestro país durante el año pueden ocasionar que la exposición prolongada al calor acarreen efectos nocivos en la salud de las personas, especialmente en el horario comprendido entre las 11:00 am y las 16:00 pm, lo cual hace necesario que la Secretaría Nacional de Deportes, en cumplimiento de las funciones anteriormente mencionadas, establezca medidas de protección para los deportistas y todas aquellas personas que realizan alguna práctica deportiva.

Que, el artículo 67 de la Ley Nº 2.874/2006 “Del Deporte”, les impone también a las Federaciones Deportivas el “deber de velar por la salud de sus deportistas con licencia...”


Que, el carácter que detenta el Ministro, Secretario Ejecutivo de la Secretaría Nacional de Deportes, lo facultan a dictar reglamentos en materia de su competencia, con el fin de promover la cultura y práctica de deportes, en condiciones seguras para toda clase de deportistas.

POR TANTO; en uso de sus facultades legales,

EI MINISTRO, SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES

RESUELVE:

Artículo 1º. Establecer como medida de protección para el desarrollo de la práctica deportiva, evitar la realización de actividades deportivas que impliquen la exposición directa al sol en todo el país, a nivel profesional, semi-profesional, amateur así como de escuelas deportivas, especialmente:


César Ramírez Caja
Ministro, Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de Deportes

Visión: Ser una institución reconocida por su liderazgo de políticas públicas deportivas a nivel nacional e internacional, con calidez humana y solidaridad para el bienestar de la sociedad.



RESOLUCIÓN Nº 321/2023.

POR LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS DE PROTECCIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA EN CONDICIONES CLIMÁTICAS DESFAVORABLES PARA LA SALUD.

3.

- a) *En el horario comprendido entre las 11:00 am y las 16:00 pm, y;*
- b) *Cuando existan condiciones excepcionales señaladas por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, que tornen necesaria aplicar dicha medida de protección.*

Artículo 2º. Instar a las Federaciones Nacionales y demás Entidades Deportivas, bajo el imperativo señalado en el artículo 67 de la Ley Nº 2.874/2006 "Del Deporte", que asuman el rol de velar por la salud de sus deportistas, dando cumplimiento a lo establecido en la presente resolución.

Artículo 3º. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.



CÉSAR RAMÍREZ CAJE
MINISTRO, SECRETARIO EJECUTIVO
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES